

1082711
LPS 310 20/12/13
CODIGO NUMERICO: 2013.12.08.04.P8278

PRIMERA PARTE: RENUNCIA DE DERECHO, GOCE, USO Y
USUFRUCTO: OTORGAN LOS CONYUGES DOCTOR CESAR
OSWALDO LEON CUZME Y ABOGADA JUANA ROSA
NAVARRETE ZAMBRANO.-

SEGUNDA PARTE: ACEPTACION DE DONACION Y
COMPRAVENTA: OTORGAN LOS SEÑORES: DOÑA GABRIELA
MARBELLA LEON NAVARRETE Y DON JULIO CESAR LEON
NAVARRETE; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR WILLAN
MANUEL RADILLO NARVAEZ Y SEÑORA INGRID LORENA
CADALIZES MURILLO.-

CANTIAS: INDETERMINADA & USD \$ 29,981.18

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
veinte veinte de diciembre del año dos mil trece, ante mí,
Abogado ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la
Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, manabita, inscrita en el
Registro Único 125 UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección
Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen
y firman, en la primera parte, en calidad de "RENUNCIANTES"
los conyuges Doctor CESAR OSWALDO LEON CUZME y
Abogada JUANA ROSA NAVARRETE ZAMBRANO, por sus propios
derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los
números uno tres cero uno siete siete cuatro cuatro ocho
guion tres y uno tres cero dos dos cinco nueve cuatro uno
por la parte de los beneficiarios, cuyas copias de documentos certificaré

Notaria Pública Cuarta
MANTA - MANABI

Silla
1082711039

006
01/02/14

por mí, se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, en la segunda parte, en calidad de "ACEPTANTES Y VENDEDORES" los señores: Doña GABRIELA MARBELLA LEON NAVARRETE y Don JULIO CESAR LEON NAVARRETE, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno cero nueve uno uno dos dos guión cinco y uno tres uno cero cinco ocho cuatro tres cinco guión dos; respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se agrega a esta escritura. Los Aceptantes - Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ambos de estado civil divorciados y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, en calidad de "COMPRADORES" los cónyuges señor WILLAN MANUEL EADILLO MARVAEZ y señora INGRID LORENA CABALLERO MURILO, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números cero cuatro cero uno cero ocho cinco cinco tres guión cinco y cero nueve dos uno ocho dos nueve dos cero guión seis; respectivamente, cuya copias debidamente certificadas por mí, se agrega a esta escritura. Los Compradores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislado y separada, de que comparezca el otorgamiento de esta escritura de RENUNCIA DE DERECHO, GOCE, USO Y USUFRUCTO, ACEPTACION DE DONACION; Y, COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a categoría de escritura pública, la presente minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una en la que consta la RENUNCIA DE DERECHO, GOCE, USO Y USUFRUCTO, ACEPTACION DE DONACION; Y, COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: RENUNCIA DE DERECHO, GOCE, USO Y USUFRUCTO PRIMERA: COMPARECENCIA.- Comparezcan al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, los cónyuges Doctores CESAR OSWALDO LEON CUSME y Abogada JUANA ROSA NAVARETE ZAMBRANO, por sus propios derechos, hábiles y capaces de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declara los cónyuges Doctores CESAR OSWALDO LEON CUSME y Abogada JUANA ROSA NAVARETE ZAMBRANO, que mediante Escritura Pública de Donación, celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el dieciocho de junio del año dos mil cuatro, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el doce de octubre del año dos mil cuatro, donaron a sus hijos

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

hijos: GABRIELA MARBELLA LEON NAVARRETE y JULIO CESAR LEON NAVARRETE, un departamento signado con el número B-Cuatro y parqueadero número Seis, perteneciente al Edificio "Punta Arena" ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y cantón Manta. En dicho contrato también estipularon que se reservan en derecho, goce, uso y usufructo mientras vivan, que después de sus fallecimientos sus hijos antes nombrados tomarán posesión de dicho inmueble.- TERCERA: RENUNCIA DE DERECHO, GOCE, USO Y USUFRUCTO.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento, los cónyuges Doctor CESAR OSWALDO LEON CUZME y Abogada JUANA ROSA NAVARRETE ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria, amparado en lo que preceptúa el Artículo Ochocientos veinte, inciso final del Código Civil Ecuatoriano en vigencia, EXPRESAMENTE RENUNCIA al Derecho, goce, uso y usufructo constituido en la Escritura Pública de Donación referida en la cláusula de los antecedentes, sobre el departamento número B-Cuatro y Parqueadero número Seis, perteneciente al Edificio "Punta Arena" ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y cantón Manta, sin reservarse para sí ninguna clase de derecho que pudiere limitar el dominio, uso, goce o habitación.- CUARTA: MARGINACION E INSCRIPCION.- El señor Notario Público Tercero del cantón Manta, sentará razón del presente acto en la matriz del protocolo donde reposa el contrato anotado. De igual forma el señor

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Registrador de la Propiedad del cantón Manta, procederá a realizar las anotaciones e inscripciones a que hubiere lugar.

SEGUNDA PARTE: ACEPTACION DE DONACION Y

COMPRVENTA: QUINTA: COMPARECIENTES.

Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los señores: Doña GABRIELA MARBELLA LEON NAVARRETE y Don JULIO CESAR LEON NAVARRETE, quienes comparecen por sus propios derechos, a quienes se le denominarán "LOS VENDEDORES", y, por otra parte, los cónyuges señor VILLAS MANUEL PADILLO NARVAEZ y señora INGRID LORENA CABALLERO MURILLO, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior denominaremos "LOS COMPRADORES".

SEXTA: ANTECEDENTES. Declaran los Vendedores que son dueños y propietarios del departamento número B- Cuarta, del predio número 704, perteneciente al Fideicomiso "El Arca" ubicado en la Urbización Unión de la Petrópolis y cantón Manta, el mismo que lo adquirimos a través de la señora Rosa Germana Zambrano Cedeño, en la ciudad de Aguaflores, por donación que nos hicieron nuestros padres Don Juan Carlos Gavaldá Leon Cusma y Abogada Juana Rosa Navarrete Zambrano, según consta de la Escritura Pública de Donación, celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el dieciocho de junio del año dos mil cuatro, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el doce de septiembre del año dos mil cuatro. Ellos inmuebles que

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

descrito a continuación: DEPARTAMENTO NÚMERO B - CUATRO:

1082711035
Tiene un área de cincuenta y siete metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, nivel: Más diez coma cero ocho, consta de sala, comedor, cocina, cuarto de maquinas, dormitorio master, W.C., vestidos y presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con losa piso nivel más doce coma noventa y seis ml, departamento A - Cinco; POR ABAJO: Linda con losa techo nivel más siete coma veinte ml Departamento A - tres; POR EL NORTE: Partiendo del vértice Noroeste hacia el Este en tres coma setenta y tres ml lindando con área comunal del Edificio; Girando hacia el Sur en dos coma ochocientos veinticinco ml, lindando con pared medianera departamento A Cuatro; Girando hacia el Este en siete coma noventa ml, lindando con pared medianera A cuatro; POR EL SUR: Partiendo del vértice Suroeste hacia el Este en tres coma noventa y cinco ml, lindando con retiro lateral del Edificio; Girando hacia el Norte en cero coma ochenta y cinco ml, lindando con retiro frontal del Edificio; Girando hacia el Este en siete coma noventa ml, lindando con retiro lateral del Edificio; POR EL ESTE: Partiendo del vértice Noreste hacia el Sur en tres coma ochocientos veinticinco ml, lindando con retiro frontal del Edificio Avenida Flavio Reyes; POR EL OESTE: Partiendo del vértice noroeste hacia el Sur en siete coma cincuenta ml, lindando con pared medianera departamento C cuatro; y, PARQUEADERO NÚMERO SEIS: POR ARRIBA: Linda con piso losa departamento C- Uno nivel mas uno coma cuarenta y cuatro ml; POR ABAJO:

1082711006
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Linda con nivel natural del terreno, POR EL NORTE: Linda con línea divisoria ingreso circulación vehicular en cinco coma cincuenta y cinco mil; POR EL SUR: Linda con muro de ingreso rampa en cinco coma cincuenta y cinco mil; POR EL ESTE: Linda con pared exterior bodega número uno en uno coma sesenta mil y cuatro bombas en uno coma cuarenta mil; POR EL OESTE: Linda con línea divisoria ingreso circulación vehicular en dos coma ochenta y cinco mil.- Los bienes inmuebles en referencia no soporta más gravámenes ni prohibiciones.- SEPTIMA:

ACEPTACION DE DONACION.- Los señores: Doña GABRIELA MARBELLA LEON NAVARRETE y Don JULIO CESAR LEON NAVARRETE, por sus propios derechos, declaran que ACEPTAN

la Donación del departamento número E - Cuatro y Parquesadero número Seta, perteneciente al Edificio "Torre Eterna" ubicado en la zona urbana dentro de la parroquia de San Sebastián, que hubiera a nuestro favor la señora Doña Carmen Zambrano Cedeño, en su calidad de Agente Oficial, como se establece en la cláusula de los antecedentes. OCTAVA:

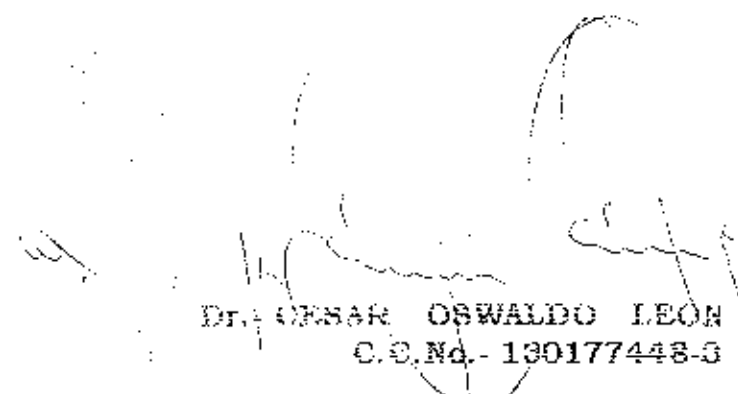
VENTA.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento, los señores: Doña GABRIELA MARBELLA LEON NAVARRETE y Don JULIO CESAR LEON NAVARRETE, por sus propios derechos, venden, ceden y transfieren a los cónyuges señor WILLIAN MANUEL BADILO NARVAEZ y señora INGRID LORENA CABALLERO MURILLO, quienes compran, adquieren y gozan por el departamento número E - Cuatro y

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

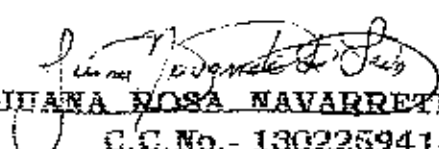
Parquesadero número Seis, perteneciente al Edificio "Punta Arena" ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y cantón Manta, con todas sus medidas y linderos sin reservarse los Vendedores nada para sí.- NOVENA: PRECIO.- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS, que los Compradores entregan en este acto a los Vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. DECIMA: DEL SANEAMIENTO.- La venta de estos bienes inmuebles, se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes declaran que conocen muy bien la propiedad que compran. Sin perjuicio de lo anterior, los Vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la succión de ley. DECIMA PRIMERA: DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. DECIMA SEGUNDA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se facultan a los portadores

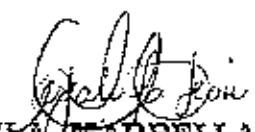
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

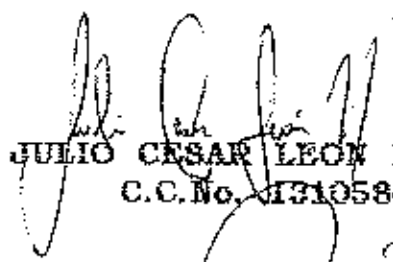
de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del
Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las
inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. LAS DE
ESTILO. Si usted Señora Notaria, agregar las demás
cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y
perfección de la presente Escritura Pública Hasta aquí la
minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que
se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el
valor legal, y que, a los comparecientes acepten en todas y cada
una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado
WILSON ZAMBRANO BRIONES, Colegio de Abogados de Manabí,
bajo el número Dos mil uno, para la celebración de la presente
escritura se observaron los preceptos y requisitos exigidos
en la Ley Notarial, y, leída que la fueron a los
comparecientes por parte de la Señora Notaria se leyó y firmó
conjuntamente en unidad la cual quedando incorporada en el
protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *g*

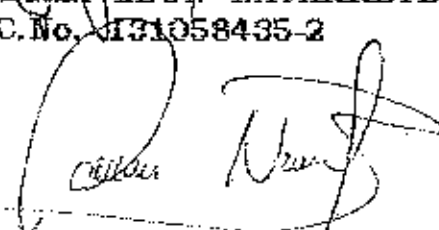

DR. CESAR OSWALDO LEON CUIZME
C.E. No. - 130177448-3

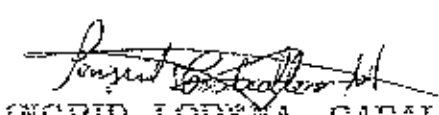
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA MANABI

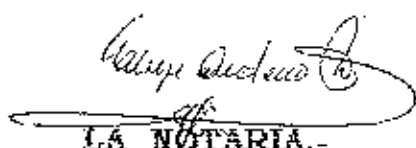

Abg. JUANA ROSA NAVARRETE ZAMERANO
C.C.No.- 130225941-9


GABRIELA MARBELLA LEON NAVARRETE
C.C.No.- 131091122-5


JULIO CESAR LEON NAVARRETE
C.C.No.- 131058435-2


WILLIAM MANUEL BADILLO NARVAEZ
C.C.No.- 040108553-5


INGRID LORENA CABALLERO MURIEL
C.C.No.- 092183920-6


LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



Comunidad Autónoma Descentralizada
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360002380001
Dirección: Av. 24 y 25 de Mayo 241 - Manta - Ecuador

TITULO DE CREDITO No. 000217322

02/18/2013 3:53

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION LEIGADA en MANA 03 3 parroquia MANTA			1-03-27-11-039	15.71	26480.50	111284	217322
VENEDOR			AL CASILLAS Y ADICIONALES				
C.E.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
	LEON KAVARRETE-GABRIELA Y LUIS	ED. PUERTA AZUL 010034	Impuesto principal			264.61	
ADQUIRENTE			Junta de Transferencia de Guayaquil			75.44	
C.E.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			340.05	
0401245535	RADELO MARVAEZ WILLIAN MANUEL	SA	VALOR PAGADO			340.05	
			SALDO			0.00	

EMISION: 02/18/2013 3:53 MARITZA ELIZABETH PARRAGA
AUTOMUNICIPAL

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Cancelado
02/18/2013
MARITZA ELIZABETH PARRAGA
AUTOMUNICIPAL



Comunidad Autónoma Descentralizada
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360002380001
Dirección: Av. 24 y 25 de Mayo 241 - Manta - Ecuador

TITULO DE CREDITO No. 000217324

02/18/2013 3:53

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION LEIGADA en MANA 03 3 parroquia MANTA			1-03-27-11-039	15.71	26480.50	111284	217324
VENEDOR			UNIDADES				
C.E.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
	LEON KAVARRETE-GABRIELA Y LUIS	ED. PUERTA AZUL 010034	CARGOS ADMINISTRATIVOS			1.00	
ADQUIRENTE			Impuesto Principal Catastral			263.05	
C.E.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			264.05	
0401245535	RADELO MARVAEZ WILLIAN MANUEL	SA	VALOR PAGADO			264.05	
			SALDO			0.00	

EMISION: 02/18/2013 3:53 MARITZA ELIZABETH PARRAGA
AUTOMUNICIPAL

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Cancelado
02/18/2013
MARITZA ELIZABETH PARRAGA
AUTOMUNICIPAL



TITULO DE CREDITO No. 000217325

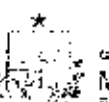
OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVLUD	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en ALANTA de la parroquia MANTA			1-08-27-11-008	4,46	3502,82	111285	217325
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	LEON NAVARRETE GABRIELA Y JULIO	EDIF. PUNTA ARENA PAROS	Impuesto principal		35,01		
ADQUIRIENTE			Junta de Serenidad de Guayaquil		10,50		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		45,51		
0401055535	BADILLO NAVARRETE WILLIAN MANUEL	SIN	VALOR PAGADO		45,51		
			SALDO		0,00		

EMISION: 12/19/2013 3:53 MARITZA ELIZABETH PARRAGA
ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESELA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



TITULO DE CREDITO No. 000217326

12/19/2013 3:34

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-08-27-11-008	4,45	3503,63	111287	217326
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	LEON NAVARRETE GABRIELA Y JULIO	EDIF. PUNTA ARENA PARQ 5	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal de Compra-Venta		13,97	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		14,97	
0401055535	BADILLO NAVARRETE WILLIAN MANUEL	SIN	VALOR PAGADO		14,97	
			SALDO		0,00	

EMISION: 12/19/2013 3:54 MARITZA ELIZABETH PARRAGA
ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

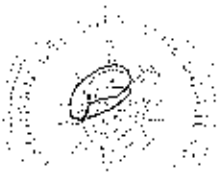
CANCELADO

TESELA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

~~CERTIFICADO DE SOLVENCIA~~

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
CURUC:		CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES:		AVLJO PREDIO:	
RAZÓN SOCIAL:	SEÑOR RAFAELITO JULIO Y GABRIELA	DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN:	CDIF. PUNTA ARENA OPLO 24 Y PAR 6		

REGISTRO DE PAGO		DESCRIPCIÓN	
Nº PAGO:	219041	VALOR	3.00
CAJA:	PAGO DE LA ANIL PUNTA L		
FECHA DE PAGO:	13/12/2013 09:11:00		

APORTE AL SELLO		DESCRIPCIÓN	
		VALOR	3.00
		TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: Diciembre, 19 de 2013 al 2014	
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	

1. IDENTIFICACION:
 2. FECHA: 10/05/2017
 3. HORA: 10:00 AM
 4. LUGAR: 10/05/2017
 5. OTROS:
 6. OTROS:
 7. OTROS:
 8. OTROS:
 9. OTROS:
 10. OTROS:
 11. OTROS:
 12. OTROS:
 13. OTROS:
 14. OTROS:
 15. OTROS:
 16. OTROS:
 17. OTROS:
 18. OTROS:
 19. OTROS:
 20. OTROS:
 21. OTROS:
 22. OTROS:
 23. OTROS:
 24. OTROS:
 25. OTROS:
 26. OTROS:
 27. OTROS:
 28. OTROS:
 29. OTROS:
 30. OTROS:
 31. OTROS:
 32. OTROS:
 33. OTROS:
 34. OTROS:
 35. OTROS:
 36. OTROS:
 37. OTROS:
 38. OTROS:
 39. OTROS:
 40. OTROS:
 41. OTROS:
 42. OTROS:
 43. OTROS:
 44. OTROS:
 45. OTROS:
 46. OTROS:
 47. OTROS:
 48. OTROS:
 49. OTROS:
 50. OTROS:
 51. OTROS:
 52. OTROS:
 53. OTROS:
 54. OTROS:
 55. OTROS:
 56. OTROS:
 57. OTROS:
 58. OTROS:
 59. OTROS:
 60. OTROS:
 61. OTROS:
 62. OTROS:
 63. OTROS:
 64. OTROS:
 65. OTROS:
 66. OTROS:
 67. OTROS:
 68. OTROS:
 69. OTROS:
 70. OTROS:
 71. OTROS:
 72. OTROS:
 73. OTROS:
 74. OTROS:
 75. OTROS:
 76. OTROS:
 77. OTROS:
 78. OTROS:
 79. OTROS:
 80. OTROS:
 81. OTROS:
 82. OTROS:
 83. OTROS:
 84. OTROS:
 85. OTROS:
 86. OTROS:
 87. OTROS:
 88. OTROS:
 89. OTROS:
 90. OTROS:
 91. OTROS:
 92. OTROS:
 93. OTROS:
 94. OTROS:
 95. OTROS:
 96. OTROS:
 97. OTROS:
 98. OTROS:
 99. OTROS:
 100. OTROS:
 101. OTROS:
 102. OTROS:
 103. OTROS:
 104. OTROS:
 105. OTROS:
 106. OTROS:
 107. OTROS:
 108. OTROS:
 109. OTROS:
 110. OTROS:
 111. OTROS:
 112. OTROS:
 113. OTROS:
 114. OTROS:
 115. OTROS:
 116. OTROS:
 117. OTROS:
 118. OTROS:
 119. OTROS:
 120. OTROS:
 121. OTROS:
 122. OTROS:
 123. OTROS:
 124. OTROS:
 125. OTROS:
 126. OTROS:
 127. OTROS:
 128. OTROS:
 129. OTROS:
 130. OTROS:
 131. OTROS:
 132. OTROS:
 133. OTROS:
 134. OTROS:
 135. OTROS:
 136. OTROS:
 137. OTROS:
 138. OTROS:
 139. OTROS:
 140. OTROS:
 141. OTROS:
 142. OTROS:
 143. OTROS:
 144. OTROS:
 145. OTROS:
 146. OTROS:
 147. OTROS:
 148. OTROS:
 149. OTROS:
 150. OTROS:
 151. OTROS:
 152. OTROS:
 153. OTROS:
 154. OTROS:
 155. OTROS:
 156. OTROS:
 157. OTROS:
 158. OTROS:
 159. OTROS:
 160. OTROS:
 161. OTROS:
 162. OTROS:
 163. OTROS:
 164. OTROS:
 165. OTROS:
 166. OTROS:
 167. OTROS:
 168. OTROS:
 169. OTROS:
 170. OTROS:
 171. OTROS:
 172. OTROS:
 173. OTROS:
 174. OTROS:
 175. OTROS:
 176. OTROS:
 177. OTROS:
 178. OTROS:
 179. OTROS:
 180. OTROS:
 181. OTROS:
 182. OTROS:
 183. OTROS:
 184. OTROS:
 185. OTROS:
 186. OTROS:
 187. OTROS:
 188. OTROS:
 189. OTROS:
 190. OTROS:
 191. OTROS:
 192. OTROS:
 193. OTROS:
 194. OTROS:
 195. OTROS:
 196. OTROS:
 197. OTROS:
 198. OTROS:
 199. OTROS:
 200. OTROS:
 201. OTROS:
 202. OTROS:
 203. OTROS:
 204. OTROS:
 205. OTROS:
 206. OTROS:
 207. OTROS:
 208. OTROS:
 209. OTROS:
 210. OTROS:
 211. OTROS:
 212. OTROS:
 213. OTROS:
 214. OTROS:
 215. OTROS:
 216. OTROS:
 217. OTROS:
 218. OTROS:
 219. OTROS:
 220. OTROS:
 221. OTROS:
 222. OTROS:
 223. OTROS:
 224. OTROS:
 225. OTROS:
 226. OTROS:
 227. OTROS:
 228. OTROS:
 229. OTROS:
 230. OTROS:
 231. OTROS:
 232. OTROS:
 233. OTROS:
 234. OTROS:
 235. OTROS:
 236. OTROS:
 237. OTROS:
 238. OTROS:
 239. OTROS:
 240. OTROS:
 241. OTROS:
 242. OTROS:
 243. OTROS:
 244. OTROS:
 245. OTROS:
 246. <

Referencia: 198693____
 Efectivo: 3.00
 Total Recaudación: 3.00
 Cargos del Fomento: _____



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0061719

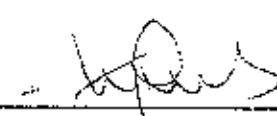
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO
SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a LEON NAVARRETE GABRIELA Y JULIO
ubicada EDIF. PUNTA ARENA DEPTO. 8-4 + PARQ. 6
cuyo COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$29981.18 VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 18/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

19 DE DICIEMBRE DE 2013

MPARRAGA

Manta, _____ de _____ del 20 _____


Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. Certificación: 108767

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 17 de diciembre de
2013

No. Electrónico: 17535

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-27-11-039

Ubicado en: EDIF. PUNTA ARENA OFICINA

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 57,80 M2

Área Comunal: 12,5700 M2

Área Terreno: 16,7100 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario:

LEONARDO F. T. GARRIGA Y JULIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1258,45
CONSTRUCCIÓN:	23221,10
	26480,55

Sum: VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye recomendación, ni aval, ni garantía de la veracidad del predio, solo expresa el valor del predio según el sector que dicta mediante Ordenanza por el Consejo Cantonal Manta en Diciembre 19 de 2011 para el Bando 7012-2011

Arg. Daniel Pérez Sarmiento

Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1,25

Nº 5108026

No. Certificación: 109090

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 19 de diciembre de
2013

No. Electrónica: 17613

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-27-11-006

Ubicado en: EDIF. PUNTA ARENA PARQ. 6

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	15,40	M2
Área Comunal:	3,3500	M2
Área Terreno:	4,4500	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

LEON NAVARRETE GABRIELA Y JULIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1335,00
CONSTRUCCIÓN:	2165,63
	3500,63

Son: TRES MIL QUINIENTOS DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Síelo según de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

IMPORTE PAGADO
USD 1.25

Nº 0088897

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de LEON NAVARRETE GABRIELA Y JULIO. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ 18 diciembre 13
de 20

CALLEDO PATATA CLAVE
300271019 IND. PUNTA ARENA DE TOLGA
Manta, diez y ocho de diciembre del dos mil trece

[Firma]

Tesorero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0088928

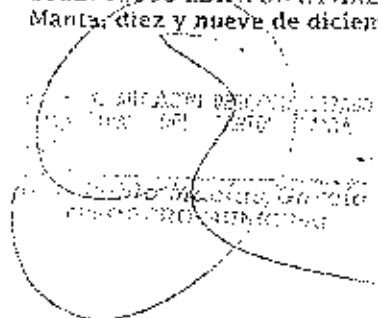
LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de LEON NAVARRETE GABRIELA Y JILIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 de diciembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
1082711006-EDIF. PUNTA ARENA PARQ. 5
Manta, diez y nueve de diciembre del dos mil trece

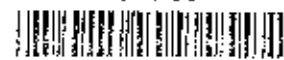




Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

43514



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43514.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 11 de diciembre de 2013*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1082711039

LINDEROS REGISTRALES:

Un departamento signado con el Número B- Cuatro perteneciente al Edificio "Punta Arena" ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y Cantón Manta. Área: Cincuenta y siete metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Nivel: Más diez coma cero ocho, consta de sala, comedor, cocina, cuarto de maquinas dormitorio master, W.C., vestidos y presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con losa piso nivel más doce coma noventa y seis ml, departamento A- cinco. POR ABAJO: Linda con losa techo Nivel más siete coma veinte ml Departamento A- tres; POR EL NORTE: Partiendo del vértice noroeste hacia el este en tres coma setenta y tres ml lindando con área comunal del Edificio; Girando hacia el sur en dos coma ochocientos veinticinco ml, lindando con pared medianera departamento A Cuatro; Girando hacia el este en siete coma noventa ml, lindando con pared medianera A cuatro; POR EL SUR: Partiendo del vértice suroeste hacia el este en tres coma novecientos cinco ml, lindando con área comunal del Edificio; Girando hacia el norte en cero coma ochenta y cinco ml, lindando con pared frontal del Edificio; Girando hacia el este en siete coma noventa ml, lindando con pared lateral del Edificio; POR EL ESTE: Partiendo del vértice noreste hacia el Sur en tres coma ochocientos veinticinco ml, lindando con pared frontal del Edificio Av. Balvino Reyes; POR EL OESTE: partiendo del vértice noroeste hacia el sur en siete coma cincuenta ml, lindando con pared medianera departamento C Cuatro. CLASIFICACIÓN ESPECIAL: Los Donantes Dr. César Oswaldo León Cuzme y Juana Rosa Navarrete Zambrano, manifiestan que el inmueble que mediante este instrumento donan a favor de sus hijos Gabriela Marbella León Navarrete y Julio César León Navarrete, se reservarán en derecho, goce, uso y Usufructo mientras vivan, que después de sus fallecimientos sus hijos antes nombrados tomarán posesión de dicho inmueble. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE RESERVA DE USUFRUCTO A NOMBRE DE LOS SEÑORES CÉSAR OSWALDO LEÓN CUZME Y SRA. JUANA ROSA NAVARRETE ZAMBRANO.



DE DONACIÓN DE Bienes:

Acto
Compra Venta
Compra Venta

Acto
Compra Venta
Compra Venta

Número y fecha de inscripción
2.138 08/08/2001
2.392 14/09/2003

Edo. Inicial
1.172
23.201

Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	10	04/07/2002	395
Planos	Planos	12	04/04/2002	1
Compra Venta	Compraventa y Donación	2.378	12/11/2004	8.514

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 08 de agosto de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.172 - Folio Final: 13.180

Número de Inscripción: 2.158 Número de Repertorio: 4.388

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de junio de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote signado con el numero tres de la manzana Y ubicado en la Lotización Umiña.

Superficie. Cuatrocientos diecinueve metros cuadrados diez decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-03075414	Montalvo Bustamante Jorge Alfonso Agusti	Casado(*)	Manta
Comprador	17-01745679	Torres Feijoo Holguer Enrique	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000013778	Bonilla Vallejo Maria Elisa	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000013775	Delgado Alava Pablo	Divorciado	Manta
Vendedor	13-01867725	Delgado Bonilla Pablo Enrique	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01867741	Delgado Bonilla Ricardo	Casado	Manta
Vendedor	13-03646861	Salas Tapia Maria Eugenia	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 14 de septiembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.201 - Folio Final: 20.204

Número de Inscripción: 2.392 Número de Repertorio: 4.438

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de julio de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El veinte por ciento sobre el lote signado con el numero tres de la manzana Y.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-04184256	Ambrade Davila Victor Hugo	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-03075414	Montalvo Bustamante Jorge Alfonso Agusti	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-01745679	Torres Feijoo Holguer Enrique	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2158	08-ago-2000	13172	13180

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: jueves, 04 de julio de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 395 - Folio Final: 449

Número de Inscripción: 1.50 Número de Repertorio: 2.955

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de abril de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "PUNTA ARENA".

Se encuentra constituido sobre un terreno ubicado en la Avenida Flavio Reyes entre calle 30 y Ave. 35 de la

Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04184256	Andrade Davila Victor Hugo	Casado	Manta
Propietario	17-03075414	Montalvo Bustamante Jorge Alfonso Agustí	Casado(*)	Manta
Propietario	17-05812996	Riofrio Machuca Maria de Socorro	Casado	Manta
Propietario	17-01745679	Torres Feijoo Holguer Enrique	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2158	08-ago-2000	13172	13182
Compra Venta	2392	14-sep-2001	20201	20202

4.1 Planos

Inscrito el: jueves, 04 de julio de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 2.956
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de abril de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PLANO, del edificio "Punta Arena", ubicado en la avenida Flavio Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04184256	Andrade Davila Victor Hugo	Casado	Manta
Propietario	17-03075414	Montalvo Bustamante Jorge Alfonso Agustí	Casado(*)	Manta
Propietario	17-05812996	Riofrio Machuca Maria de Socorro	Casado	Manta
Propietario	17-01745679	Torres Feijoo Holguer Enrique	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	10	14-ago-2002	400	410

4.2 Compraventa y Donación

Inscrito el: viernes, 12 de noviembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 8.514 - Folio Final: 8.553
Número de Inscripción: 2.378 Número de Repertorio: 3.114
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Usufructo y Donación. El Señor Jorge Alfonso Montalvo Bustamante, casado, por sus propios derechos y quien mantiene capitulaciones Matrimoniales, Señor Holguer Enrique Torres Feijoo, casado por sus propios derechos y mantiene separación de bienes, y Víctor Hugo Andrade Dávila, casado, por sus propios derechos y en calidad de Mandatario de su esposa la Señora María Riofrio Machuca. La Señora Rosa Carmen Zambrano Cedeño, propietaria de la finca No. 10, la Señora Gabriela Marcela López Navarro, propietaria de la finca No. 11, y el Sr. Julio Cesar López, propietario de un departamento signado con el Número 15-Quinto y Patente No. 15-11-11, pertenecientes al Edificio "Punta Arena" ubicado en la Lotización Única de la Parroquia y Cantón Manta.

CLAUSULA ESPECIAL: Los Donantes Dr. César Oswaldo León Cuzme y Juana Rosa Navarrete Zambrano, manifiestan que el inmueble que mediante este instrumento donan a favor de sus hijos Gabriela Marbella León Navarrete y Julio César León Navarrete, se reservarán en derecho, goce, uso y Usufructo mientras vivan, que después de sus fallecimientos sus hijos antes nombrados tomarán posesión de dicho inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador-Donante	13-01774483	Leon Cuzme Cesar Oswaldo	Casado	Manta
Comprador-Donante	13-02259419	Navarrete Zambrano Juana Rosa	Casado	Manta
Donatario	13-10911225	Leon Navarrete Gabriela Marbella	Soltero	Manta
Donatario	13-10584352	Leon Navarrete Julio Cesar	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-04184256	Andrade Davila Victor Hugo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000026594	Montalvo Bustamante Jorge Alfonso	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000025632	Riofrio Machuca Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000024882	Torres Feijoo Holger Enrique	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Rec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	10	04-jul-2002	395	449

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
Planos	1
Compra Venta	3
Propiedades Horizontales	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:32:00 del miércoles, 11 de diciembre de 2013

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: *[Firma]*
131136755-9



Válidez del Certificado 30 días, excepto que se otorga un traspaso de dominio o se emite un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



43613



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43613:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 18 de diciembre de 2013
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident. Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Parqueadero Número SEIS del Edificio Punta Arena, ubicado en la Lotización Umíña de la Parroquia y cantón Manta que tiene los siguientes medidas y linderos: por arriba linda con piso losa departamento C-Uno nivel mas uno coma cuarenta y cuatro ml, Por abajo, linda con nivel natural del terreno. Por el norte, linda con línea divisoria ingreso circulación vehicular en cinco coma cincuenta y cinco ml por el sur linda con muro de ingreso rampa en cinco coma cincuenta y cinco ml. Por el Este linda con pared exterior bodega número uno en uno coma sesenta ml y cuatro bombas en uno coma cuarenta ml. Por el oeste, linda con línea divisoria ingreso circulación vehicular en dos coma ochenta y cinco ml. SOLVENCIA. EL PARQUEADERO DESCRITO TIENE RESERVA DE USUFRUCTO A NOMBRE DE LOS SEÑORES CESAR OSWALDO LEÓN GUZMÁN Y SRA. JUANA ROSA NAVARRETE ZAMBRANO.

Turno	Acto	Número y fecha de inscripción	Valor Total
Compra Venta	Compraventa	2.158 08/08/2000	13.172
Compra Venta	Compraventa	2.392 11/11/2001	20.791
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	10 04/03/2002	395
Planos	Planos	12 04/03/2002	1
Compra Venta	Compraventa y Donación	2.178 12/11/2001	8.514

MOVIMIENTOS REGISTRALES

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: martes, 08 de agosto de 2000
Turno: 2.158 Folio Inicial: 13.172 - Folio Final: 13.180
Número de Inscripción: 2.158 Número de Repertorio: 4.388
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de junio de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

El acto signado con el número tres de la presente inscripción, se encuentra en la Lotización Umíña de la Parroquia y cantón Manta que tiene los siguientes medidas y linderos: por arriba linda con piso losa departamento C-Uno nivel mas uno coma cuarenta y cuatro ml, Por abajo, linda con nivel natural del terreno. Por el norte, linda con línea divisoria ingreso circulación vehicular en cinco coma cincuenta y cinco ml por el sur linda con muro de ingreso rampa en cinco coma cincuenta y cinco ml. Por el Este linda con pared exterior bodega número uno en uno coma sesenta ml y cuatro bombas en uno coma cuarenta ml. Por el oeste, linda con línea divisoria ingreso circulación vehicular en dos coma ochenta y cinco ml. SOLVENCIA. EL PARQUEADERO DESCRITO TIENE RESERVA DE USUFRUCTO A NOMBRE DE LOS SEÑORES CESAR OSWALDO LEÓN GUZMÁN Y SRA. JUANA ROSA NAVARRETE ZAMBRANO.

Certificación impresa por: Lema

Ficha Registral: 43613

Página: 1 de 1



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-03075414	Montalvo Bustamante Jorge Alfonso Agustí	Casado(*)	Manta
Comprador	17-01745679	Torres Feijoo Holguer Enrique	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000013778	Bonilla Vallejo Maria Elisa	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000013775	Delgado Alava Pablo	Divorciado	Manta
Vendedor	13-01867725	Delgado Bonilla Pablo Enrique	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01867741	Delgado Bonilla Ricardo	Casado	Manta
Vendedor	13-03646861	Salas Tapia Maria Eugenia	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 14 de septiembre de 2001

Tomo: 1 Folia Inicial: 20.201 - Folia Final: 20.204

Número de Inscripción: 2.392 Número de Repertorio: 4.438

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de julio de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El veinte por ciento sobre el lote signado con el numero tres de la manzana Y.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-04184256	Andrade Davila Victor Hugo	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-03075414	Montalvo Bustamante Jorge Alfonso Agustí	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-01745679	Torres Feijoo Holguer Enrique	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folia Inicial:	Folia Final:
Compra Venta	2158	08-ago-2000	13172	13180

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: jueves, 04 de julio de 2001

Tomo: 1 Folia Inicial: 395 - Folia Final: 449

Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 2.955

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de abril de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "PUNTA ARENA".

Se encuentra constituido sobre un terreno ubicado en la Avenida Flavio Reyes entre calle 30 y Ave, 35 de la

Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04184256	Andrade Davila Victor Hugo	Casado	Manta
Propietario	17-03075414	Montalvo Bustamante Jorge Alfonso Agustí	Casado(*)	Manta
Propietario	17-05812996	Riofrio Machuca Maria de Socorro	Casado	Manta
Propietario	17-01745679	Torres Feijoo Holguer Enrique	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folia Inicial:	Folia Final:
Compra Venta	2158	08-ago-2000	13172	13180
Compra Venta	2392	14-sep-2001	20201	20204

Certificación impresa por: Lout

Ficha Registral: 43613

Página: 2 de 4



4 / 1 Planos

Inscrito el: jueves, 04 de julio de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 2.956

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Proviene: martes, 16 de abril de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANO, del edificio "Punta Arena", ubicado en la avenida Flavio Reyes

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04184256	Andrade Davila Victor Hugo	Casado	Manta
Propietario	17-03075414	Montalvo Bustamante Jorge Alfonso Agustí	Casado(*)	Manta
Propietario	17-03812096	Riofrío Machuca María de Socorro	Casado	Manta
Propietario	17-01745679	Torres Feijoo Holguer Enrique	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	10	04-jun-2002	395	449

3 / 3 Compraventa y Donación

Inscrito el: viernes, 12 de noviembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 8.514 - Folio Final: 8.553

Número de Inscripción: 2.378 Número de Repertorio: 5.199

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Proviene: viernes, 18 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Compraventa y donación de un inmueble ubicado en la Avenida Flavio Reyes, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, Ecuador, por parte de los señores Victor Hugo Andrade Davila y Jorge Alfonso Agustí Montalvo Bustamante, casados por sus propios derechos y manteniéndose separados de bienes, y Victor Hugo Andrade Davila, casado por sus propios derechos y en calidad de Mandatario de su esposa la Señora María Riofrío Machuca. La Señora Rosa Carmen Zambrano Cedeño, en calidad de Agente Oficioso de la Señora Gabriela Marbella Leon Navarrete, y en representación del mismo de edad Julio César Leon Navarrete, en representación, ligada con el Número 14- Cuatro y Parques Iero Shuara S.A., pertenecientes al Edificio "Punta Arena" ubicado en la Urbanización Unidad de la Arriola y Cerro de Manta. CLAUSULA ESPECIAL: Los Ponentes Dr. César Oswaldo León Cuzine y Juana Rosa Navarrete Zambrano, manifiestan que el inmueble que mediante este instrumento da como a favor de sus hijos Gabriela Marbella León Navarrete y Julio César León Navarrete, se reservarán en derecho, goce, uso y usufructo mientras vivan, que después de sus fallecimientos sus hijos antes nombrados tomarán posesión de dicho inmueble

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador-Donante	13-01774483	Leon Cuzine Cesar Oswaldo	Casado	Manta
Comprador-Donante	13-02259419	Navarrete Zambrano Juana Rosa	Casado	Manta
Donatario	13-10911225	Leon Navarrete Gabriela Marbella	Soltero	Manta
Donatario	13-10581352	Leon Navarrete Julio Cesar	Minorado	Manta
Vendedor	17-04184256	Andrade Davila Victor Hugo	Casado	Manta
Vendedor	17-03075414	Montalvo Bustamante Jorge Alfonso Agustí	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-03812096	Riofrío Machuca María de Socorro	Casado	Manta

Certificación sujeta a pago

Fecha Registro: 4/11/2004

Página: 2 de 4



Vendedor ~ 80-0000000024882 Torres Feijoo Holger Enrique Casado(*) Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Propiedades Horizontales 10 04-jul-2002 395 449

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:49:15 del miércoles, 18 de diciembre de 2013

A petición de: *Juan M. M. M.*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se hiciera un traspaso de dominio o se
emitiese un gravamen.



J. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PUNTARENAS

Manta, 05 de Diciembre del 2013

CERTIFICACIÓN

La Administración de la Propiedad Horizontal del Edificio Puntarenas, ubicada en la Avenida Flavio Reyes entre las calles 30 y 31 del Barrio Umiña de esta ciudad, certifica que revisados los respectivos registros, se desprende que el propietario del Departamento N° B - 4 y Estacionamiento N° 6 del Edificio antes mencionado no mantienen ninguna obligación pendiente y se encuentra a la presente fecha al día en el pago de las alícuotas.

Atestando:



Sr. José Luis Mendoza Quiroz
ADMINISTRADOR

Wt.

PROPIEDAD HORIZONTAL

el informe No. 225-DM-UM-SVQ de fecha 5 de Abril del 2002, emitido por la Srta. Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta y, de acuerdo a lo solicitado por el Arq. Victor Hugo Andrade Dávila propietario del edificio denominado "PUNTA ARENA", ubicado en la calle Flavio Reyes, barrio Umilla, Código Catastral # 116 Lote # 3, Mz. "Y" de la parroquia Manta, con clave catastral # 1082711000 del cantón Manta, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avulsos, Catastrales y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Abril 8 del 2002

Jorge O. Zambrano Cedeno
ALCALDE DE MANTA

Con fecha Abril 8 del 2002, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeno, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 225-DM-UM-SVQ de Abril 5 del 2002 emitido por la Arq. Srta. Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio denominado "PUNTA ARENA", cuyo propietario es el Arq. Victor Hugo Andrade Dávila, ubicado en la calle Flavio Reyes, barrio Umilla, Código # 116 Lote # 3, Mz. "Y" de la parroquia Manta, con clave catastral # 1082711000 del cantón Manta.

Manta, Abril 8 del 2002

Patricia Guevara
SECRETARIA MUNICIPAL

BOGADO
FELGAR

BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

BIENES EXCLUSIVOS. Los departamentos son bienes de dominio exclusivo e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes exclusivas las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son la propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, puertas.

Las puertas que comunican con ductos de instalaciones, ya que éstas son comunes. La puerta principal de entrada del edificio, el portal, los pasillos, las terrazas, son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

MANTENIMIENTO. A cada propietario le corresponderá cubrir por su parte los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES. Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales son comunes como están a régimen de propiedad horizontal, no son susceptibles de apropiación individual o exclusiva y serán de los que cada copropietario tiene un derecho indivisible, común, equalitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente Reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO. El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal, exceptuación hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este Reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PUNTA ARENA
Arq. Hugo Andrade Dávila

APROBADO

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO PUNTA ARENA

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio Punta Arena fue construido durante el año 2000 y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este Reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio Punta Arena se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la Ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio Punta Arena se encuentra ubicado en la parroquia Manta del Cantón Manta, en la Avenida Flavio Reyes entre Calle 30 y Av. 35 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de una Planta Baja (P.B.) nivel + 1.44, ocupado por cuatro departamentos; terrazas. Plantas Alta Niveles + 4.32, +7.20, + 10.08, + 12.96, +15.84 con cuatro departamentos; Segunda Planta Alta, con cuatro departamentos; Tercera Planta Alta, con cuatro departamentos; Cuarta Planta Alta, con cuatro departamentos; Quinta Planta Alta, Pent-house, un subsuelo de 15 estacionamientos y 10 bodegas.

Art. 4.- En los planos del Edificio, de acuerdo con el Reglamento Interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en las que está dividido, departamentos que integran cada planta, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente Reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PUNTA ARENA
Arq. Hugo Andrade Davila



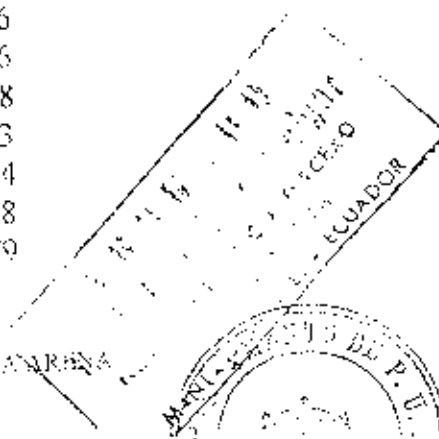
DE DERECHO Y OBLIGACIONES

4 AREA

DE ALICUOTAS. - La alícuota de derechos y obligaciones que, en sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que será cada Departamento representa porcentualmente con relación al edificio. Los valores contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que será revisado por circunstancias supervinientes y cuyo reajuste se hará al aumento generalizado para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios al consumidor y otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de la inflación monetaria, aumento salarial por efecto de reformas en la legislación o por cualquier otro motivo aprobado de la Asamblea de copropietarios.

Parqueadero Nro. 1	0,7959
Parqueadero Nro. 2	0,9284
Parqueadero Nro. 3	0,9655
Parqueadero Nro. 4	0,9111
Parqueadero Nro. 5	0,9024
Parqueadero Nro. 6	0,9532
Parqueadero Nro. 7	0,7829
Parqueadero Nro. 8	0,7829
Parqueadero Nro. 9	0,7891
Parqueadero Nro. 10	0,8510
Parqueadero Nro. 11	0,9200
Parqueadero Nro. 12	0,7427
Parqueadero Nro. 13	0,7427
Parqueadero Nro. 14	0,7891
Parqueadero Nro. 15	0,8263
Bodega Nro. 1	0,2785
Bodega Nro. 2	0,2030
Bodega Nro. 3	0,1906
Bodega Nro. 4	0,2989
Bodega Nro. 5	0,2921
Bodega Nro. 6	0,1857
Bodega Nro. 7	0,2030
Bodega Nro. 8	0,1764
Bodega Nro. 9	0,1826
Bodega Nro. 10	0,2946
Departamento Nro. A1	3,9498
Departamento Nro. B1	3,7863
Departamento Nro. C1	4,2394
Departamento Nro. D1	4,2728
Departamento Nro. E1	3,6279

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PONTA ARENA
Ara. Hugo Andrade Dávila



en los Departamentos: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, oficinas de la administración pública, semipública o privada, centros de atención infantil, o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del uso natural de los mismos que son para vivienda.

Operar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o emitan las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.

Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.

Mantener abiertas las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.

Reproducir música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.

Conducir y mantener animales domésticos que a juicio de la Asamblea, ocasionen tipos de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.

Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.

Colocar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación, y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del local en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del Departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el Administrador del edificio.

Colocar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de Copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.

Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Edificio, salvo con la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Realizar actos contrarios a las Leyes, Reglamento o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.

Colgar, ropa, alfombras o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.

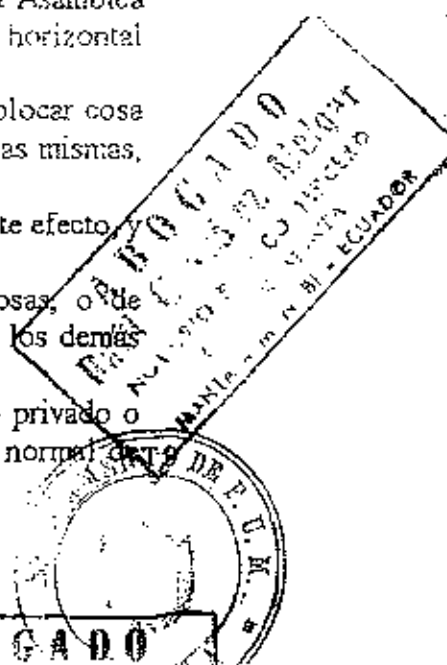
Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás Copropietarios.

Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PUNTA ARENA
Arq. Hugo Andrade Dávila

ABOGADO



Departamento Nro.-D2	3,5774
Departamento Nro.-C2	3,5774
Departamento Nro.-D2	3,5279
Departamento Nro.-A3	3,5279
Departamento Nro.-B3	3,5774
Departamento Nro.-C3	3,5774
Departamento Nro.-D3	3,5279
Departamento Nro.-A4	3,5279
Departamento Nro.-B4	3,5774
Departamento Nro.-C4	3,5774
Departamento Nro.-D4	3,5279
Departamento Nro.-A5	3,5279
Departamento Nro.-B5	3,5774
Departamento Nro.-C5	3,5774
Departamento Nro.-D5	3,5279
Penthouse	11,8470
TOTAL	100,0000

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Es prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todos los que gozan de derechos sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún en título de mejora, los comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones, de la mampostería de su propiedad exclusiva, sin autorización escrita y expresa del Administrador del edificio, quien a su vez consultará a un Ingeniero Consultor capacitado para indicar si los proyectos son posibles, la taboquera de cueros es inalterable.
- Hacer uso abusivo de su Departamento contrariando su destino, obstruyendo el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el que fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este Reglamento que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.

ESTADO DE GUAYMALA, D.F., a 10 de Mayo de 1977.
 Arq. Eng. Carlos Duran

de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, en circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no de inmediato.

En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo lo ocasionado a los copropietarios o al edificio o podrá ser destituido por la Asamblea o lo que sea de su competencia.

Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez competente de esta ciudad los acuerdos o resoluciones de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Decretos o a las Ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será válido bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, hasta que el Juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario de haber asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

TULO 7

LA ADMINISTRACION

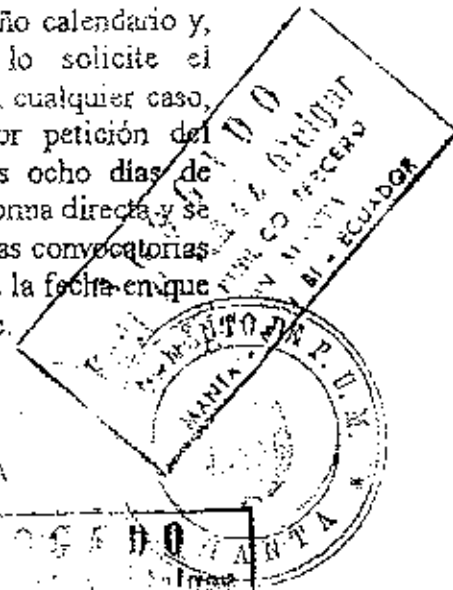
16.- Son órganos de la Administración del Edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio y las relaciones de los conductos, aunque no concurren a la Asamblea o voten en contra.

18.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de éste, por el Primer Vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del Administrador y del Secretario.

19.- SESIONES.- La asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de Enero y Julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el Director, lo solicite el Administrador, o por lo menos cuatro copropietarios. La Asamblea en cualquier caso, será convocada por el Director y cuando éste no lo hiciere por petición del Administrador o de los cuatro o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se harán constar expresamente la negativa del Director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PUNTA ARENA
Arq. Hugo Andrade Dávila



- t) El propietario arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes o terceros que tengan relación con el titular del local comercial o departamento, en caso de que infrinjan la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.
- u) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al Administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este Reglamento.
- v) Instalar cortinas que distorcionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal o de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, por escrito en segunda instancia, por parte del Administrador.
- b) Imposición de multa de hasta en \$10/V.
- c) Los que incumplieren las sanciones de esta orden, serán demandados por el Administrador en juicio ordinario ante el Juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la Asamblea General.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por el Director de los Copropietarios y conforme con este Reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el Administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el Administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el Director de la Asamblea de Copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la Asamblea General de Copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren por mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la Administración.

- Dr
s,
o
u
n
s
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
 - d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la Administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este Reglamento.
 - e) Reformar este Reglamento Interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El Administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
 - f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
 - g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
 - h) Aprobar el presupuesto anual que presente el Administrador.
 - i) Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
 - j) Sancionar a los copropietarios que infringieran a la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento o el presente Reglamento Interno, a petición del Administrador, en los casos que sean de su competencia.
 - k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales y en el presente Reglamento Interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
 - l) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas no se sujeten a la Ley, a las Ordenanzas, a los Reglamentos, o no resulten convenientes para los intereses del edificio.

Las Actas de las Asambleas Generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de los copropietarios para que redacte el Acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediatamente a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTOR, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El Directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de Secretario sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del Directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PUNTA ARENA
Arq. Hugo Andrade Dávila



Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la Asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del Edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la Asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este Reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta causada al Director, lo que se adjuntará al acta de la Respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a su participación sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que el propio este Reglamento exija mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho a un voto en proporción de su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumento de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la Asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Nombrar y remover al Director de la Asamblea y al Administrador del Edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes o ocasionales que fueren necesarias.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PUNTA ARENA
Arq. Hugo Andrade Dávila

por
do,
drá
la
de
ro
te

11
a
a

}
:

- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este Reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la Asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea General y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio Punta Arenas, así como los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y la pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticreúctos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la Asamblea General.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el Administrador deberá contar previamente con la aprobación del Director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley y los Reglamentos.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PUNTA ARENA C-0-GA-D-1
Arq. Hugo Andrés Dávila

Arq. Hugo Antônio Dêvila

RENA 99 GAD

CONFIDENTIAL

100-443887-100

Art. 30.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del Director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados a los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del Director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de Asamblea General de Copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la Asamblea de copropietarios.

Art. 33. DEL ADMINISTRADOR. El Administrador del edificio será elegido por la Asamblea General por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34. LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de los Copropietarios del Edificio Punta Arena, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente con el cobro de las cuotas, intereses, multas, recargos, demandas y costas procesales derivadas de la demanda por la Ley y Reglamento, así como las que otorga las facultades, para las cuales los mandatos no autorizan al Administrador en el caso de determinación en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el Presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la Asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuestos, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea, y en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.

ificio.
mento
en de
dos a

(DIECINUEVE

o

les

ie
le

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. El secretario será elegido por la Asamblea General por un periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las Asambleas Generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el Directorio y el Administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO. Son funciones del Comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al Directorio y/o Asamblea de Copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del Administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

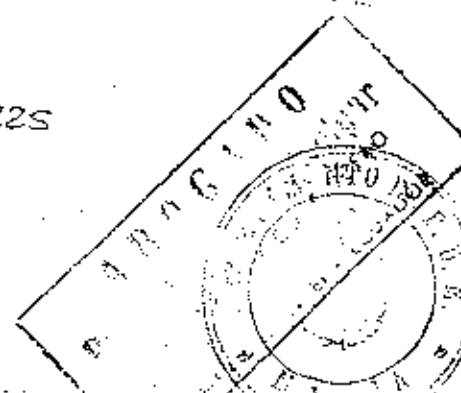
Art. 37.- Los casos no previstos en este Reglamento y que no puedan ser resueltos de conformidad con la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal que no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la Asamblea General de Copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

ARQ HUGO ANDRADE DAVILA
P-2075

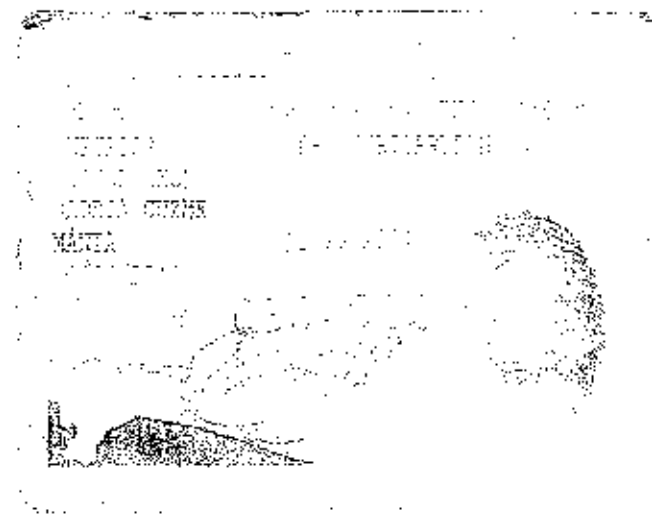
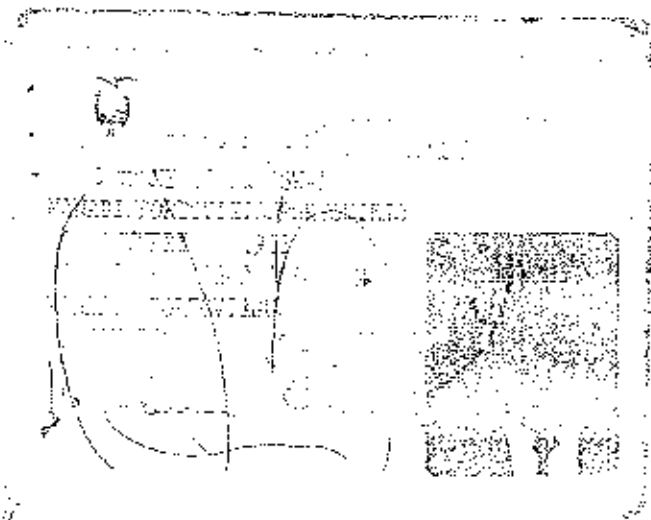
MUNICIPALIDAD EL MONTE
PLANEAMIENTO URBANO
REVISOR DE PLANEAMIENTO
E INGENIERIA

05 ABR. 2002

DEPTO. PLANEAMI
APROB: #44 #04 #225
05 ABR. 2002



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



049
049-0255 1301774483
CONDUZME CESAR OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LUGAR DE RESIDENCIA
LUGAR DE TRABAJO
LUGAR DE ESTUDIO
LUGAR DE VIVIENDA
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA ESPOSA

as

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ABOGADO

E303911292

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRETE SAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO CEDENO ROSA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-03

[Firma]

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

N. 130225941-9

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NAVARRETE ZAMBRANO
JUANA ROSA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1952-06-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CESAR OSWALDO
LEON GUZME

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 10-FEB-2013

003

003 - 0079 **1302259419**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NAVARRETE ZAMBRANO JUANA ROSA

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

DEPARTAMENTO
MANTA

UNIVERSIDAD

REGISTRAR
MANTA

ZONA

(1) PRESIDENCIALISMO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



FORMA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
LEON NAVARRETE
GABRIELA MARSELLA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

131091122-5

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V4341V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON GUZME CESAR OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAVARRETE ZAMBRANO JULIANA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-02-03

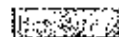
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-03

[Signature]

[Signature]



DEL 15/03/13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

002

002 - 0103

1310911225

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON NAVARRETE GABRIELA MARSELLA

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA

2

ZONA

ZONA

[Signature]
MANTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

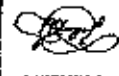
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

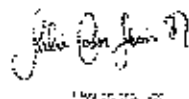
APellidos y Nombres del Padre
LEON CUZNE CESAR OSWALDO

APellidos y Nombres de la Madre
NAVARRETE ZAMBRANO JUANA ROSA

Lugar y Fecha de Expedición
MANTA
2013-09-04

Fecha de Expiración
2023-09-04


CANTÓN


CANTÓN

V424314442



0048726



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDADACIÓN

Nº 131058435-2

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
LEON NAVARRETE
JULIO CESAR

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

049

049 - 0268

NÚMERO DE CERTIFICADO

1310584352

CÉDULA

LEON NAVARRETE JULIO CESAR

MANTA

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA

MANTA - PE

ZONA

13 PRESENTE EN LA JUNTA

[illegible]

1. DATE _____
 2. TIME _____
 3. LOCATION _____
 4. WIND _____
 5. SEA _____
 6. SKY _____
 7. TEMP _____
 8. REL. HUM. _____
 9. WAVE _____
 10. SWELL _____
 11. WAVE PERIOD _____
 12. WAVE DIRECTION _____
 13. WAVE HEIGHT _____
 14. WAVE LENGTH _____
 15. WAVE PERIOD _____
 16. WAVE DIRECTION _____
 17. WAVE HEIGHT _____
 18. WAVE LENGTH _____
 19. WAVE PERIOD _____
 20. WAVE DIRECTION _____
 21. WAVE HEIGHT _____
 22. WAVE LENGTH _____
 23. WAVE PERIOD _____
 24. WAVE DIRECTION _____
 25. WAVE HEIGHT _____
 26. WAVE LENGTH _____
 27. WAVE PERIOD _____
 28. WAVE DIRECTION _____
 29. WAVE HEIGHT _____
 30. WAVE LENGTH _____
 31. WAVE PERIOD _____
 32. WAVE DIRECTION _____
 33. WAVE HEIGHT _____
 34. WAVE LENGTH _____
 35. WAVE PERIOD _____
 36. WAVE DIRECTION _____
 37. WAVE HEIGHT _____
 38. WAVE LENGTH _____
 39. WAVE PERIOD _____
 40. WAVE DIRECTION _____
 41. WAVE HEIGHT _____
 42. WAVE LENGTH _____
 43. WAVE PERIOD _____
 44. WAVE DIRECTION _____
 45. WAVE HEIGHT _____
 46. WAVE LENGTH _____
 47. WAVE PERIOD _____
 48. WAVE DIRECTION _____
 49. WAVE HEIGHT _____
 50. WAVE LENGTH _____
 51. WAVE PERIOD _____
 52. WAVE DIRECTION _____
 53. WAVE HEIGHT _____
 54. WAVE LENGTH _____
 55. WAVE PERIOD _____
 56. WAVE DIRECTION _____
 57. WAVE HEIGHT _____
 58. WAVE LENGTH _____
 59. WAVE PERIOD _____
 60. WAVE DIRECTION _____
 61. WAVE HEIGHT _____
 62. WAVE LENGTH _____
 63. WAVE PERIOD _____
 64. WAVE DIRECTION _____
 65. WAVE HEIGHT _____
 66. WAVE LENGTH _____
 67. WAVE PERIOD _____
 68. WAVE DIRECTION _____
 69. WAVE HEIGHT _____
 70. WAVE LENGTH _____
 71. WAVE PERIOD _____
 72. WAVE DIRECTION _____
 73. WAVE HEIGHT _____
 74. WAVE LENGTH _____
 75. WAVE PERIOD _____
 76. WAVE DIRECTION _____
 77. WAVE HEIGHT _____
 78. WAVE LENGTH _____
 79. WAVE PERIOD _____
 80. WAVE DIRECTION _____
 81. WAVE HEIGHT _____
 82. WAVE LENGTH _____
 83. WAVE PERIOD _____
 84. WAVE DIRECTION _____
 85. WAVE HEIGHT _____
 86. WAVE LENGTH _____
 87. WAVE PERIOD _____
 88. WAVE DIRECTION _____
 89. WAVE HEIGHT _____
 90. WAVE LENGTH _____
 91. WAVE PERIOD _____
 92. WAVE DIRECTION _____
 93. WAVE HEIGHT _____
 94. WAVE LENGTH _____
 95. WAVE PERIOD _____
 96. WAVE DIRECTION _____
 97. WAVE HEIGHT _____
 98. WAVE LENGTH _____
 99. WAVE PERIOD _____
 100. WAVE DIRECTION _____
 101. WAVE HEIGHT _____
 102. WAVE LENGTH _____
 103. WAVE PERIOD _____
 104. WAVE DIRECTION _____
 105. WAVE HEIGHT _____
 106. WAVE LENGTH _____
 107. WAVE PERIOD _____
 108. WAVE DIRECTION _____
 109. WAVE HEIGHT _____
 110. WAVE LENGTH _____
 111. WAVE PERIOD _____
 112. WAVE DIRECTION _____
 113. WAVE HEIGHT _____
 114. WAVE LENGTH _____
 115. WAVE PERIOD _____
 116. WAVE DIRECTION _____
 117. WAVE HEIGHT _____
 118. WAVE LENGTH _____
 119. WAVE PERIOD _____
 120. WAVE DIRECTION _____
 121. WAVE HEIGHT _____
 122. WAVE LENGTH _____
 123. WAVE PERIOD _____
 124. WAVE DIRECTION _____
 125. WAVE HEIGHT _____
 126. WAVE LENGTH _____
 127. WAVE PERIOD _____
 128. WAVE DIRECTION _____
 129. WAVE HEIGHT _____
 130. WAVE LENGTH _____
 131. WAVE PERIOD _____
 132. WAVE DIRECTION _____
 133. WAVE HEIGHT _____
 134. WAVE LENGTH _____
 135. WAVE PERIOD _____
 136. WAVE DIRECTION _____
 137. WAVE HEIGHT _____
 138. WAVE LENGTH _____
 139. WAVE PERIOD _____
 140. WAVE DIRECTION _____
 141. WAVE HEIGHT _____
 142. WAVE LENGTH _____
 143. WAVE PERIOD _____
 144. WAVE DIRECTION _____
 145. WAVE HEIGHT _____
 146. WAVE LENGTH _____
 147. WAVE PERIOD _____
 148. WAVE DIRECTION _____
 149. WAVE HEIGHT _____
 150. WAVE LENGTH _____
 151. WAVE PERIOD _____
 152. WAVE DIRECTION _____
 153. WAVE HEIGHT _____
 154. WAVE LENGTH _____
 155. WAVE PERIOD _____
 156. WAVE DIRECTION _____
 157. WAVE HEIGHT _____
 158. WAVE LENGTH _____
 159. WAVE PERIOD _____
 160. WAVE DIRECTION _____
 161. WAVE HEIGHT _____
 162. WAVE LENGTH _____
 163. WAVE PERIOD _____
 164. WAVE DIRECTION _____
 165. WAVE HEIGHT _____
 166. WAVE LENGTH _____
 167. WAVE PERIOD _____
 168. WAVE DIRECTION _____
 169. WAVE HEIGHT _____
 170. WAVE LENGTH _____
 171. WAVE PERIOD _____
 172. WAVE DIRECTION _____
 173. WAVE HEIGHT _____
 174. WAVE LENGTH _____
 175. WAVE PERIOD _____
 176. WAVE DIRECTION _____
 177. WAVE HEIGHT _____
 178. WAVE LENGTH _____
 179. WAVE PERIOD _____
 180. WAVE DIRECTION _____
 181. WAVE HEIGHT _____
 182. WAVE LENGTH _____
 183. WAVE PERIOD _____
 184. WAVE DIRECTION _____
 185. WAVE HEIGHT _____
 186. WAVE LENGTH _____
 187. WAVE PERIOD _____
 188. WAVE DIRECTION _____
 189. WAVE HEIGHT _____
 190. WAVE LENGTH _____
 191. WAVE PERIOD _____
 192. WAVE DIRECTION _____
 193. WAVE HEIGHT _____
 194. WAVE LENGTH _____
 195. WAVE PERIOD _____
 196. WAVE DIRECTION _____
 197. WAVE HEIGHT _____
 198. WAVE LENGTH _____
 199. WAVE PERIOD _____
 200. WAVE DIRECTION _____
 201. WAVE HEIGHT _____
 202. WAVE LENGTH _____
 203. WAVE PERIOD _____
 204. WAVE DIRECTION _____
 205. WAVE HEIGHT _____
 206. WAVE LENGTH _____<

035 - 0155 0401036035

ESTAS 23 FOLIOS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Ab. Diego Carlos Hernández

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO NUMERICO:
2013.13.08.04.P8278.- DOY FE. *ef*



Diego Carlos Hernández
Ab. Diego Carlos Hernández
Notario Público de la Provincia de Santa Fe
Santa Fe, Argentina